

PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS

ORDEN DEL PROGRAMA DE AYUDAS 'FONDO TECNOLÓGICO' - PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU

1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder a la información sobre el programa de ayudas y presentar la solicitud a la ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1221402> con un medio de identificación electrónica admitido (<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>)

2.- ¿A quién van dirigidas?

Podrán acogerse a las ayudas:

Línea 1. Las **microempresas, pequeñas y medianas empresas del sector comercial** que tengan su **sede social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma Euskadi** y cuya actividad principal del negocio se corresponda con alguna de las actividades incluidas en los **códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)**.

Si se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, el proyecto será subvencionable siempre y cuando la actividad principal ejercida sea la de comercio, en función del porcentaje de facturación.

Línea 2. Las **asociaciones**, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas, **sin ánimo de lucro**, que tengan entre sus **finés estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial** y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

La asociación deberá de tener su **sede social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma Euskadi**, estar **legalmente constituida con anterioridad a la publicación de la orden** aprobatoria de estas bases reguladoras y agrupar al menos al **40% de socios cuya actividad se encuadre** en alguna de las actividades incluidas en los códigos **45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)**.

3.- ¿Qué es una PYME?

Con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se define en **sentido amplio Pyme**:

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

En este sentido pueden participar los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, ...

El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se diferenciarán las siguientes categorías:

- **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **Mediana empresa:** Empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Para obtener los datos que debe tener en cuenta y comparar con los umbrales de referencia (personas trabajadoras/volumen de negocios anual/balance general anual), una empresa debe establecer primero si se trata de: una **empresa autónoma (con mucho, la categoría más frecuente); una empresa asociada; o una empresa vinculada.**

Una empresa es **AUTÓNOMA** si:

- ➔ es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas; y
- ➔ ninguna empresa tiene participación en ella.

O bien:

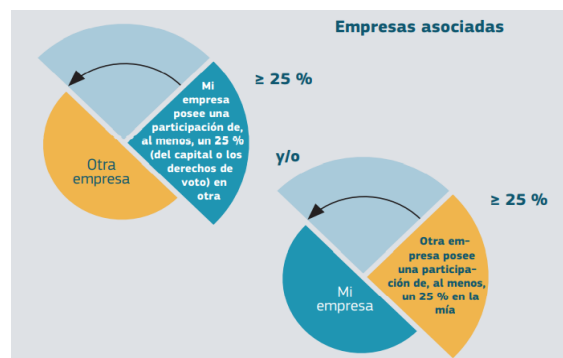
- ➔ si posee una participación inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (lo que sea mayor) en una o más empresas; y/o
- ➔ cualquier parte externa posee una participación no superior al 25 % del capital o los derechos de voto (lo que sea mayor) en la empresa.

O bien:

- ➔ si no está vinculada a otra empresa a través de una persona física.

Una empresa tiene la consideración de **ASOCIADA** si:

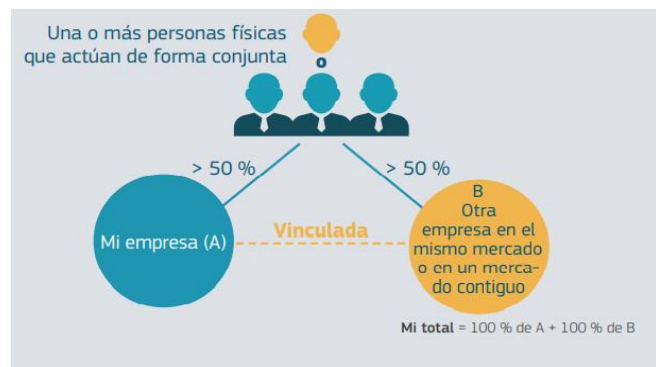
- ➔ posee una participación igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella; y
- ➔ la empresa no está vinculada a otra empresa. Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50 %.



Dos o más empresas se consideran **VINCULADAS** cuando presentan cualquiera de las relaciones

siguientes:

- ➔ una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra;
- ➔ una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra;
- ➔ una empresa ejerce una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato entre ellas o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- ➔ una empresa puede ejercer, en virtud de un acuerdo, un control exclusivo sobre la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra.



Para más información: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/756d9260-ee54-11ea-991b-01aa75ed71a1>

4.- ¿Cómo acredito que soy una PYME?

La acreditación del cumplimiento de ser una PYME, se realizará mediante el cumplimiento de la declaración responsable del formulario de solicitud incorporado en el Anexo I de la Orden.

En cualquier momento durante la tramitación se podrá requerir información necesaria para su verificación por el órgano gestor.

5.- ¿Cómo puedo acreditar que estoy dado de alta en los códigos 45, 46 o 47 de la CNAE?

Será válido cualquier documento oficial en el que figure el **código actualizado**, entre los que se encuentran:

- Escritura notarial en la que conste el código de la CNAE (escritura de constitución, modificación...)
- Certificado de la T.G.S.S. (por ejemplo: Informe del CCC, Informe de vida laboral de la persona solicitante...)
- Certificado del Registro Mercantil (constitución empresa)

6.- ¿Cuántas líneas de ayudas dispone el programa de ayudas?

Se establecen dos líneas de ayudas, en función de la tipología de las entidades beneficiarias:

- a) Línea destinada a **microempresas, pequeñas y medianas** empresas del sector comercial (en adelante, PYMEs).
- b) Línea destinada a las **asociaciones**, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro (en adelante, asociaciones).

7.- ¿Qué se subvenciona?

Proyectos subvencionables:

Se consideran susceptibles de ayuda **los proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible** que, presentados por las microempresas, pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, **incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución, haciendo a las empresas más competitivas y resilientes.**

Gastos subvencionables:

LÍNEA 1. MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

a) Gastos dirigidos a la transformación digital:

Serán aquellos proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra:

- 1º. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- 2º. Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten

la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

3º. Soluciones en ciberseguridad.

4º. Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

5º. Estandarización de los productos y generación de información.

6º. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta:

Serán aquellos proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión:

1º. Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.

2º. Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.

3º. Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.

4º. Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

5º. Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.

6º. Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.

7º. Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular:

Serán aquellos proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos:

1º. Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

2º. Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

3º. Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

4º. Instalación de puntos de entrega inteligentes.

5º. Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los establecimientos de uso comercial

6º. Otros proyectos y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

Serán aquellos proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular:

- 1º. Plataformas colaborativas productor local, PYME comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
- 2º. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
- 3º. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.
- 4º. Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.

LÍNEA 2. ASOCIACIONES, ASÍ COMO ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES O FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES:

a) Gastos dirigidos a la transformación digital del colectivo de asociados:

Serán aquellos proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra:

- 1º. Mejora de la atención, relación y conocimiento del consumidor, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- 2º. Inversión en la transformación digital de las asociaciones para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
- 3º. Comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- 4º. Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.
- 5º. Soluciones en ciberseguridad.
- 6º. Plataformas para la mejora de la comunicación interna entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
- 7º. Estandarización de los productos y generación de información.
- 8º. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos que sirvan para promocionar productos y servicios colectivos.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva.

- 1º. La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización de forma colectiva.
- 2º. Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular:

Serán aquellos proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos:

- 1º. Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- 2º. Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas

colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

- 3º. Soluciones tecnológicas colectivas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- 4º. Otros proyectos y soluciones colectivas dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

Serán aquellos proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla:

- 1º. Plataformas colaborativas productor local, PYME comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
- 2º. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
- 3º. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

e) Otros gastos subvencionables.

- 1º. Implantación de redes WiFi en zonas comerciales.
- 2º. Aplicaciones que faciliten información sobre la oferta comercial, junto con elementos del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural próximos al lugar o la convocatoria de eventos culturales o artísticos, con el fin de fomentar el turismo en distintos ámbitos: gastronómico, cultural y de compras.

8.- ¿Cómo actuar cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor?

Cuando el importe del **gasto subvencionable supere las cuantías** (*contratos de valor 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*), el **beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.- ¿Qué NO se subvenciona?

- 1.- Los trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante de la subvención ni aquellos proyectos cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa o asociación solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- 2.- Los gastos derivados de impuestos indirectos y más concretamente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- 3.– Los suministros, el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de una solución tecnológica tras su implementación. Tampoco se subvencionarán las actualizaciones de software o de equipos ni las ampliaciones de garantía.
- 4.– Gastos corrientes para el funcionamiento de las actividades de las PYMEs y asociaciones, tales como, arrendamientos de establecimientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- 5.– Gasto de operación y mantenimiento de los proyectos o gastos propios de la administración de las PYMEs o asociaciones.
- 6.– Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- 7.– Gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 8.– Seguros suscritos por el solicitante.
- 9.– Inversiones en equipos usados.
- 10.– Gastos financieros, gastos bancarios, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas.
- 11.– Inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- 12.– Elementos de transporte.
- 13.– Teléfonos móviles, Smartphones, ordenadores personales o Tablets, salvo que estén directamente relacionados con la solución tecnológica que también haya sido subvencionada en relación a este programa.
- 14.– Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 15.– Costes indirectos no vinculados al proyecto.
- 16.– Proyectos relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID - 19.
- 17.– Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- c) Las actividades relacionadas el tratamiento de los residuos generados en tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido de residuos.
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos pueda causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

El pliego de condiciones deberá exigir que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

10.- ¿Qué gasto mínimo se debe de hacer para solicitar ayuda?

La **inversión mínima** correspondiente a los proyectos subvencionables deberá alcanzar, *excluido todo tipo de impuestos*, las siguientes cuantías:

- a) Para las PYMEs, la inversión mínima será de **1.500 € (IVA excluido)**.
- b) Para las asociaciones o uniones de asociaciones, la inversión mínima será de **50.000 € (IVA excluido)**.

11.- ¿Es subvencionable cualquier factura?

No, solo se admitirán las facturas cuyo importe, *excluido el IVA*, sea igual o superior a 500 euros.

12.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y se **iniciará el 28 de marzo de 2023 y finalizará el 27 de abril de 2023**.

13.- ¿Cuántas solicitudes puedo presentar? ¿Puedo presentar proyectos de diferente tipo de gasto en una única solicitud?

Se presentará **una única solicitud** para el conjunto de proyectos previstos a realizar por cada PYME o asociación.

Si, se pueden presentar proyectos de diferente tipo de categoría en la misma solicitud.

14.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que documentación adicional debo presentar?

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

- El **Registro Electrónico de Apoderamientos** ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes/>), o mediante.
- El «**impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria**» (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

Las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

15.- Además del formulario de la solicitud, ¿Qué otros documentos debo de presentar?

Además de rellenar el formulario de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación general:

- a) **Documentación que de manera general tanto PYMEs como asociaciones deben acompañar a la solicitud de ayuda independientemente del tipo de beneficiario (Documentación común):**

1º Acreditación del **domicilio fiscal**.

2º **Poder de representación** de la persona o entidad solicitante, en caso de realizar la solicitud por representación y no otorgar la representación por el Registro Electrónico de Apoderamientos.

3º **Memoria descriptiva**, firmada electrónicamente, que incluya al menos los proyectos e inversiones a realizar, en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes, IVA excluido, a cada una de los proyectos subvencionables, la finalidad para la que se solicita la subvención y previsión de los resultados basándose en diferentes indicadores que se pretenden obtener con ella, que se ajustará a los modelos establecidos en el **anexo II A y anexo II B**, según el tipo de beneficiario que solicite la ayuda.

La memoria deberá permitir conocer la situación de partida, pertinencia de los proyectos y necesidades del sector comercial, los resultados y el impacto esperado cualitativa y cuantitativamente.

4º **Presupuestos, facturas proforma o facturas** en las que se detallen claramente los proyectos e inversiones por las que se solicita la subvención.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas el artículo 7.7 de la presente Orden, el solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, según el modelo establecido en el Anexo IV A.

En caso de que la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las presentadas, así como cuando no sea posible aportar las tres ofertas indicadas en el párrafo anterior, además presentará una memoria según Anexo IV B en la que justificará expresamente dicha elección.

5º **Certificados** que acreditan que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 6 de la orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

6º En el caso de empresas de más de 50 personas trabajadoras, **documentación acreditativa de haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo**.

7º Cuando no pueda acreditarse de otro modo, **declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración**, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

8º **Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea** que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

9º **Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH»)** en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, según el modelo establecido en el **Anexo V** de la Orden de bases.

10º **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** en los términos del **Anexo VI** de la Orden.

11º **Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude**, en los términos del Anexo VII de esta orden.

12º **Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación**, en los términos del Anexo VIII de esta orden.

13º **Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR entre las Administraciones Públicas** implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, conforme a la normativa vigente, en los términos del Anexo IX.

14º **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en relación con la ejecución de actuaciones el PRTR-NextGenerationEU** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos del Anexo X de esta orden.

15º **Autorización expresa** para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), en los términos del Anexo XI.

16º **Declaración responsable de identificación de la titularidad real del beneficiario** según el Anexo XII. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Si de acuerdo a la comprobación a la que se refiere el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, resulta que no existen datos de la titularidad real de algún solicitante, estos serán requeridos para aportar, en el plazo de 5 días hábiles, los datos que le solicite la administración. La falta de entrega de dicha información en el plazo establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

17º Aquellas entidades beneficiarias que desarrollen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. (Certificado actualizado con vigencia posterior a la publicación de la Orden)

18º En caso de **subcontratación**, el solicitante deberá aportar la documentación exigida en el artículo 11 de la Orden, cuando la actividad exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato.

19º En caso de **contratación o subcontratación con personas vinculadas**, el solicitante deberá aportar la documentación exigida en el artículo 12 de la presente Orden.

20º Para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante **certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de

la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

21º Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La acreditación del **cumplimiento de los apartados 1º, 2º y 5º, se verificará automáticamente**, por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo con anterioridad a dictar las resoluciones de concesión y en su caso, liquidación y pago.

No obstante, la persona o entidad solicitante; así como los partícipes de las comunidades de bienes y sociedades civiles, **podrá oponerse expresamente a dicha verificación debiendo aportar por su cuenta** la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.

b) Documentación que, junto con la documentación general, deberán **adjuntar las PYMES**:

1º En caso que se oponga a la autorización para que el órgano concedente obtenga, **DNI del titular de la empresa en caso de persona física y NIF de la empresa en caso de persona jurídica y/o entidades sin personalidad jurídica**: comunidades de bienes y sociedades civiles.

2º **Documentación acreditativa** de la actividad principal de la empresa, que debe estar incluida en los códigos **45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)**; mediante documento notarial (escrituras sociedad), certificado actualizado emitido por la Seguridad Social (Informe de Código de Cuenta de Cotización de la empresa, Informe de Trabajadores en Alta) o vida laboral en caso de autónomos. Esta documentación, deberá ser aportada tanto por la propia empresa como, en su caso, por las empresas asociadas o vinculadas a esta.

c) Documentación que, junto con la documentación general, deberán **adjuntar las Asociaciones**:

1º En caso que se oponga a la autorización para que el órgano concedente obtenga, **fotocopia del CIF de la asociación y DNI del representante**, en su caso.

2º **Estatutos de la entidad solicitante y sus posibles modificaciones**, debidamente inscritos en el correspondiente Registro o, en su caso, solicitud de inscripción registral para aquellas asociaciones de nueva constitución.

3º **Acuerdo de los órganos competentes de la asociación** por el que se decide solicitar la ayuda.

4º **Declaración responsable** firmada electrónicamente por el/la presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad solicitante, en la que se indique un listado de todos sus asociados detallando, para cada uno de ellos, el nombre del asociado, actividad que desarrolla, código según la clasificación de la CNAE y porcentaje de socios cuya actividad se encuadre en los códigos 45, 46 o 47 del CNAE, según el modelo del **anexo III**.

16.- Presentación de documentación adicional

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que en caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

17.- ¿Qué se entiende por solicitud completa y por qué es importante?

Para que la **solicitud sea considerada completa**, debe constar del **formulario** cumplimentado en su totalidad, además de ir acompañada de **toda la documentación** que le corresponda adjuntar.

Es una cuestión importante, dado que las **solicitudes de subvención serán atendidas ordenadamente**, tomando como **referencia la fecha y hora del registro electrónico del último documento incorporado en la solicitud**.

En el caso de que fuese precisa la subsanción, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria, y en función del crédito dispuesto.

18.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

19.- ¿Cómo sé qué se me han concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de **forma individualizada a través de “mi carpeta”**.

20.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Dirección de Comercio, **resolverá y notificará la resolución de concesión en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud completa de la ayuda**.

Transcurridos dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

21.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe de las ayudas concedidas será el **100% del gasto subvencionable** del proyecto y el límite máximo de subvención será **de 50.000€ para PYMEs y 100.000€ para asociaciones**.

22.- ¿Qué periodo de ejecución tengo para realizar la inversión? ¿Cuándo tengo que justificar?

La **resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución y justificación** de las inversiones, conforme el cronograma de ejecución presentado por el beneficiario en la solicitud de ayuda.

El plazo de ejecución comprenderá desde el **1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023**, ambos inclusive. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha.

Se establece un **plazo de un mes desde la finalización de los proyectos subvencionados**, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, **antes del 31 de octubre de 2023**.

23.- ¿Qué entendemos por “cronograma de ejecución presentado por el beneficiario en la solicitud”?

Nos referimos a las fechas que han de indicarse en el formulario de la solicitud, en concreto, la de inicio y la de finalización de la ejecución de los proyectos.

24.- La fecha límite de ejecución y de factura será el 30 de septiembre de 2023, ¿Cuál es el límite de la fecha de pago?

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados **entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023**, y las **facturas deberán estar fechadas dentro de este plazo de ejecución del proyecto**.

La **fecha de pago** puede ser **hasta el final del periodo de justificación** (1 mes desde la finalización de la ejecución del proyecto) y como máximo, 31 de octubre de 2023, que es la fecha límite de la justificación.

25.- En cuanto a la justificación, ¿qué debo saber?

Para presentar la justificación de los gastos realizados, se establece un plazo de **1 mes desde la finalización de los proyectos subvencionados, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud**, y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

Se considerará como fecha de finalización de la ejecución del proyecto, la fecha de la última factura correspondiente al proyecto subvencionado.

La **falta de presentación de la justificación en el plazo** establecido será **motivo de incumplimiento** y conllevará consigo la exigencia del **reintegro** de la subvención abonada **más los intereses de demora**.

La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente del proyecto realizado, además del formulario de justificación del anexo XI firmado electrónicamente, la siguiente documentación:

- a) **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos.

Las **facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del proyecto** y solo se admitirán las que cuyo **importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 500 euros** y la descripción de los conceptos subvencionables esté claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.

No serán admisibles las facturas correspondientes a gastos ya subvencionados en las ayudas concedidas por Orden de 29 de noviembre de 2022, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases y se regula la convocatoria pública de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico para la Comunidad Autónoma de Euskadi en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU y publicada en BOPV n) 240 de 19 de diciembre de 2022.

Todas las facturas correspondientes a dichas ayudas, a partir de la publicación de la Orden, se emitirán incluyendo un **campo específico que las vincule al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

- b) Un **extracto de la cuenta bancaria**, donde se recojan los apuntes relacionados con el objeto de la subvención.
- c) En caso de no haber dado autorización para su revisión por el órgano concedente, certificación actualizada que acredite que el beneficiario está **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

Si la entidad solicitante corresponde a una comunidad de bienes o sociedad civil, la acreditación del cumplimiento del requisito establecido en este apartado, se realizará **por todos y cada uno de los partícipes** que participen en ellas.

- d) **Fotografías** o documentación acreditativa de la realización de la inversión.

- e) Acreditación del cumplimiento del artículo 23 sobre la **publicidad e información**, aportando la correspondiente justificación (**Fotografías, audios, ...**).
- f) Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

26.- ¿Qué debe tenerse en cuenta para cumplir con los requisitos de publicidad?

La entidad beneficiaria **deberá cumplir** con las siguientes **obligaciones en materia de publicidad**:

1.– **Los beneficiarios** de las ayudas deben dar la adecuada **publicidad del carácter público de la financiación** de la actividad subvencionada.

2.– Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a **hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación**, velando por darle visibilidad, incluyendo, junto a la **identificación gráfica** del **Departamento de Turismo, Comercio y Gobierno Vasco y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, el emblema de la Unión y una **declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU»**, disponibles en el siguiente link: <https://www.euskadi.eus/servicios/12214012>.



Esta visibilidad se hará, en particular, **en todas las medidas de información y comunicación** de los proyectos que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

3.– En su caso, en todos los proyectos que se desarrollen en ejecución de la Orden, todos los carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán **colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi**.

Los distintivos institucionales referidos en el párrafo anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de los proyectos que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

4.– El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.



27.- ¿Son compatibles estas ayudas con otras ayudas?

Las subvenciones concedidas por la ayuda del Fondo tecnológico serán **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financio la subvención de este programa.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste del proyecto subvencionado. En tal caso, se minorará la ayuda concedida por el Departamento de Turismo, Comercio y consumo en las cantidades correspondientes al exceso.

28.- Ayudas minimis, ¿qué tengo que tener en cuenta?

Las ayudas concedidas en el marco de esta Orden **constituyen ayudas de estado** cubiertas por la normativa minimis, por lo que será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere el límite en relación al artículo 3.2. del Reglamento 1407/2013, que establece que **el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.**

29.- ¿En qué casos nos encontramos ante una contratación y en qué casos ante una subcontratación?

El concepto de contratación incluye la contratación de todos aquellos servicios que el beneficiario no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales; es decir que todas aquellas actividades que no son las habituales, cotidianas o connaturales del beneficiario pueden ser contratadas con terceros.

La subcontratación abarca la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

30.- ¿Cómo debo subcontratar?

El beneficiario podrá **subcontratar hasta el 100%** del proyecto.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. El solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de treinta días naturales. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

31.- Contratación o subcontratación con personas o entidades vinculadas. ¿Qué debo saber?

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada y se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Para cumplir con estos requisitos se deberá solicitar al órgano gestor con carácter previo a la ejecución de la actividad, la correspondiente autorización, aportando al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

Se considerará que existe vinculación con aquéllas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

32.- Si tenemos dudas del programa de ayudas ¿cómo nos podemos poner en contacto con la Dirección de Comercio?

En caso de tener alguna duda concreta sobre algún expediente concreto:

Email de contacto: **ayudas_fondotecnologico@euskadi.eus**

Teléfonos de contacto: **945011854 / 945067732**

La identificación del expediente, se realizará a través del código de expediente correspondiente.